NÚMERO DE REGISTRO: 28309-389-25-II-11.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, (CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO, CONJUNTAMENTE CON LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, ASISTIDOS POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX-FIERRO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SIENA, (SIENA, ITALIA), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNISI", REPRESENTADA POR SU RECTOR, PROF. ANGELO RICCABONI, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

- 1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- 3. Que el Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro, en su carácter de Secretario General y la Dra. Estela Morales Campos, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.
- 4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, por lo que su titular, el Dr. Héctor Fix-Fierro asiste a la firma del presente instrumento.
- Que para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas ubicadas en Circuito Mario de la Cueva S/N, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II. DECLARA LA "UNISI"

 Que para el cumplimiento del presente Convenio se hace referencia al art. 3 del Decreto Ministerial del 3 de noviembre 1999, n.509 sobre su autonomía didáctica de las Universidades.

2. Que su Rector, el Prof, Angelo Riccaboni, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

0h

- 3. Que el presente Convenio se realiza en el respeto del Estatuto de la Universidad de Siena.
- 4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Via Banchi di Sotto, 55 53100 Siena (Italia).

III. DECLARAN LAS PARTES

- 1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebrar el presente instrumento.
- Que persiguen los mismos objetivos en el campo de la investigación, de la formación y de la difusión de la cultura.
- Que poseen un interés recíproco en la creación y desarrollo de relaciones de cooperación internacional.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas participe con la "UNISI" a través del DIPEC (Centro Interdipartimentale di Ricerca e Formazione sul Diritto Pubblico Europeo e Comparato), en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, y la "UNISI", elaborarán Convenios Específicos de Colaboración, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares.
- c) Difusión de publicaciones y eventos.
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común.
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos de Colaboración que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

•

R

 G_{Λ}

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Responsables.
- h) Actividades de evaluación
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual.
- i) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. RESPONSABLES

Para facilitar la ejecución del acuerdo las partes designan a los siguientes responsables:

Por la "UNISI", a la Profra. Tania Groppi, Centro Interdipartimentale di Ricerca e Formazione sul Diritto Pubblico Europeo e Comparato.

Por "LA UNAM", el Dr. Héctor Fix - Fierro, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

QUINTA. FINANCIAMIENTO

Los aspectos financieros serán determinados en los Convenios Específicos de Colaboración, que serán operativos sólo tras su aprobación por parte de los órganos académicos de cada una de las instituciones.

Asimismo, las partes podrán obtener recursos financieros de fuentes internas o externas, que les permitan realizar las actividades que contempla el presente Convenio.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los responsables señalados en la cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

P

NA

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA, RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a ambas partes, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA. COBERTURA DE SEGUROS

Los participantes en los intercambios deberán contar tanto con un seguro médico, como con un seguro de accidentes y responsabilidad civil. El seguro médico será a cargo de la persona en movilidad, mientras que cada una de las partes se harán cargo, en términos de reciprocidad, del seguro de accidentes y responsabilidad civil, a menos que se indique lo contrario en los Convenios Específicos de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Con el fin de ejecutar el presente Convenio, las partes se comprometen a garantizar la igualdad de oportunidades sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, religión, condición social o etnia.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por 5 (cinco) años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de la última firma puesta, y podrá ser prorrogado por un periodo igual, previa autorización de las partes y que conste por escrito.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

k

P

 $\widehat{\mathcal{I}}_{\mathcal{N}}$

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus Convenios Específicos de Colaboración deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a "LA UNAM" en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA QUINTA, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Sexta del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por quintuplicado, a los 31 días del mes de marzo del año 2011.

POR "LA UNAM"

0 9 MAG. 2011

DR. SERGIOW. ALCOCER MARTÍNEZ DE

CASTRTO SECRETARIO GENERAL PROF. ANGELO RICCABONI RECTOR

ESTELA MORALES CAMPOS

COORDINADORA DE HUMANIDADES

PROFRA. VALERIA PIERGIGLI **DIRECTORA DEL CENTRO DIPEC** (CENTRO INTERDIPARTIMENTALE DI RICERCA E FORMAZIONE SUL DIRITTO PUBBLICO EUROPEO E COMPARATO)

DR. HÉCTOR FIX-FIERRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

PROFRA. TANIA GROPPI, CENTRO INTERDIPARTIMENTALE DI RICERCA E FORMAZIONE SUL DIRITTO **PUBBLICO EUROPEO E COMPARATO**